



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

RESOLUCIÓN No. 285
 De 28 de julio de 2017

“Por la cual se adopta la Ficha Única de Protección Social para evaluar la entrada y permanencia en los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas”

El Ministro de Desarrollo Social
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se reorganizó el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y se determinaron sus funciones, entre las cuales está ser ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria como lo son la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 2005, modificada mediante el artículo I de la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014, establece que las funciones del MIDES como ente rector incluyen la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas sociales.

Que el plan estratégico del Gobierno Nacional enfatiza en los principios de Equidad, Igualdad e Inclusión Social, como pilares de las políticas públicas sociales integrales; por ende los planes y programas que desarrolla la actual administración buscan la unicidad de las herramientas de atención a las necesidades ciudadanas, con la finalidad de lograr una protección social uniforme y efectiva de los grupos de atención prioritaria.

Que el Ministro de Desarrollo Social administra Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas, como la Red de Oportunidades, el Programa B/.120 a los 65, el Programa Especial Ángel Guardián, Secretaría Nacional para el Plan de seguridad alimentaria y Nutricional (Senapan) y otros posibles programas, los cuales requieren que las personas posibles beneficiarias, sean evaluadas bajo parámetros establecidos a fin de determinar su entrada y permanencia en los mismos.

Que es la intención del Ministerio mejorar la efectividad del sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas a través del fortalecimiento de las herramientas de gestión técnica, operativa y administrativa.

Que es necesario adoptar la Ficha Única de Protección Social, que será el instrumento idóneo para evaluar la entrada de los potenciales beneficiarios a los Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas y su re-certificación para su permanencia y continuidad en los mismos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y Adoptar la Ficha Única de Protección Social para captar información de los potenciales beneficiarios que permita evaluar y verificar su entrada y permanencia en los Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas: Red de Oportunidades, Programa B/.120 a los 65, Programa Especial Ángel Guardián, Secretaría Nacional para el Plan de seguridad alimentaria y Nutricional (Senapan) y otros posibles programas.

SEGUNDO: La Ficha Única tendrá igual valor y aplicabilidad en cada uno de los Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas.

TERCERO: La información recogida en la Ficha Única es confidencial, por lo que los datos personales de un posible Beneficiario deben ser resguardados y no podrán ser publicados.



Resolución No. 285 De 28 de Julio de 2017

Los funcionarios responsables del manejo de la información contenida en la Ficha Única y sus bases de datos, deberán guardar confidencialidad sobre todos los datos referentes a los Beneficiarios de los Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas; asimismo, deberán proteger dicha información para que no se utilice con fines distintos a los establecidos.

CUARTO: Dejar sin efecto las resoluciones 377 y 377-A de 11 de agosto de 2015.

QUINTO: Esta resolución entrará a regir a partir del 1 de agosto de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, por la cual se reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, modificada por la Ley 117 de 11 de diciembre de 2013 y la Ley 15 de 1 de septiembre de 2014; la Ley 39 de 14 de junio de 2012; y la Ley 6 de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]

**ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
MINISTRO**



Ministerio de Desarrollo Social
Secretario General
[Handwritten signature]
Lic. Cosme Moreno
Certifico que todo lo anterior
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

29/8/2017